

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 498/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.*

230-1061/10-GAMA.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 498/2010, interpuesto por don Francisco Carmona Amores contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de agosto de 2010, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación de la interesada contra el acuerdo del Titular del C.C. «Sagrado Corazón Esclavas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Primaria para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 498/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de noviembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas reguladas por la Orden de 19 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 154, de 6.8.2010).*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de julio de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas a escuelas de música y danza dependientes de entidades locales, o de entes y organismos dependientes de éstas (BOJA núm. 154, de 6 de agosto de 2010), regulada por la Orden de 19 de septiembre de 2007, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Anexo I, página 53, línea 49. Donde dice:

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBVENC.	% SUBV.	PUNTUACIÓN
HUELVA	AY. DE PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	20.000,00 €	10.219,09 €	51,09%	9,70
HUELVA	AY. DE ALJARAQUE	P-2100200-A	14.250,00 €	8.628,57 €	60,55%	9,30

Debe decir:

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBVENC.	% SUBV.	PUNTUACIÓN
HUELVA	AY. DE PUNTA UMBRÍA	P-2107900-I	10.219,09 €	10.219,09 €	100%	9,70
HUELVA	AY. DE ALJARAQUE	P-2100200-A	8.750,00 €	8.628,57 €	98,61%	9,30

Sevilla, 12 de noviembre de 2010

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 30 de noviembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano de la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga, con carácter temporal, a partir del día 13 de diciembre de 2010 y hasta el 7 de enero de 2011, afectando a todos los trabajadores que prestan los servicios de las pedanías o entidades locales menores citadas en el escrito de comunicación de convocatoria de huelga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una